



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 3 de setiembre de 2013.-

VISTO el Expediente N° S93:0003167/2012, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.34 de fecha 30 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto se propició la aprobación de un nuevo producto, denominado "VINO MOSCATO" proveniente de variedades de uvas Moscatel.

Que el Artículo 17, inciso m) de la Ley General de Vinos N° 14.878, faculta al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) a aprobar los productos derivados de la industria vitivinícola no definidos en la misma.

Que mediante Resolución N° C.34 de fecha 30 de julio de 2012 el INV incorporó al referido artículo el "VINO MOSCATO" o "VINO MOSCATEL".

Que en el Punto 1° de la mencionada resolución se establece un listado de variedades de las cuales pueden provenir estos productos.

Que asimismo se determina la Relación Uva/Vino necesaria para poder realizar la certificación correspondiente y se establece que los mecanismos de edulcoración deben responder a la normativa en vigencia.

Que la norma de edulcoración que rige en la actualidad establece un límite de disminución de alcohol de hasta TRES DÉCIMAS DE GRADO POR CIENTO EN VOLUMEN (0,3 % v/v).

Que habiéndose realizado un estudio referente a la elaboración de estos productos en función de los procesos de edulcoración empleados, se ha



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

comprobado que el límite de disminución de alcohol que rige para la elaboración de los mismos es insuficiente.

Que atento lo señalado se hace necesario modificar el mecanismo para el proceso de edulcoración de estos productos.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Incorpórase al Artículo 17 de la Ley General de Vinos N° 14.878 el "VINO MOSCATO" o "VINO MOSCATEL", definiéndose como tal al producto obtenido a partir de la fermentación de uvas frescas que proviene al menos en un OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) de las variedades que se detallan a continuación:

CÓDIGO VARIETAL	DENOMINACIÓN	SINÓNIMO
243	MOSCATO BIANCO	MUSCAT BLANC
251	MOSCATEL DE ALEJANDRIA	ZIBIBBO MOSCATEL
264	MOSCATEL AMARILLO	
311	MOSCATEL ROSADO	
606	MOSCATEL DE HAMBURGO	
275	MOSCATO GIALLO	



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

El INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) podrá incorporar al listado cualquier variedad oportunamente aprobada, en virtud de los estudios técnicos correspondientes.

Para la certificación varietal se considerará una Relación Uva/Vino no inferior a CIENTO TREINTA KILOGRAMOS (130 kg) de uva por cada CIENTO LITROS (100 l) de vino y la suma del grado alcohólico real más el potencial deberá responder a la materia prima aportada. Podrá edulcorarse con Mosto Virgen, Mosto Concentrado, Mosto Concentrado Rectificado o Mosto Sulfitado Desulfitado, y el producto resultante de la operación de edulcoración deberá responder al corte de los componentes utilizados y nunca el alcohol real podrá ser inferior a CINCO POR CIENTO VOLUMEN A VOLUMEN (5 % V/V).

2º.- Los productos elaborados con las variedades señaladas en el punto precedente podrán servir de base para la elaboración de Vino Especial Categoría C, Vino Gasificado, Vino Espumante, Vino Espumante Dulce Natural, Vino Frisante Natural o Frisante, Vino Dulce Natural y Vino Liviano o Cosecha Temprana, los cuales se denominarán: "VINO ESPECIAL MOSCATO O VINO ESPECIAL MOSCATEL", "VINO GASIFICADO MOSCATO O VINO GASIFICADO MOSCATEL", "VINO ESPUMANTE MOSCATO O VINO ESPUMANTE MOSCATEL", "VINO ESPUMANTE DULCE NATURAL MOSCATO O VINO ESPUMANTE DULCE NATURAL MOSCATEL", "VINO FRISANTE NATURAL MOSCATO O VINO FRISANTE NATURAL MOSCATEL O FRISANTE MOSCATO O FRISANTE MOSCATEL", "VINO DULCE NATURAL MOSCATO O VINO DULCE NATURAL MOSCATEL" y "VINO LIVIANO MOSCATO O VINO LIVIANO MOSCATEL O VINO COSECHA TEMPRANA MOSCATO O VINO COSECHA TEMPRANA MOSCATEL"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

respectivamente. Estos productos tendrán que elaborarse y rotularse conforme lo señala la normativa en vigencia para cada caso en particular, según corresponda.

3°.- Incorpórase a la TABLA NUMÉRICA DE CÓDIGO DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLÓGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VITIVINÍCOLAS, implementada por Resolución N° C.24 de fecha 13 de setiembre de 2005 los Códigos y Productos que a continuación se detallan:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
872	VINO ESPECIAL MOSCATO BLANCO O VINO ESPECIAL MOSCATEL BLANCO
873	VINO ESPECIAL MOSCATO TINTO O VINO ESPECIAL MOSCATEL TINTO
874	VINO ESPECIAL MOSCATO ROSADO O VINO ESPECIAL MOSCATEL ROSADO
875	VINO GASIFICADO MOSCATO BLANCO O VINO GASIFICADO MOSCATEL BLANCO
876	VINO GASIFICADO MOSCATO TINTO O VINO GASIFICADO MOSCATEL TINTO
877	VINO GASIFICADO MOSCATO ROSADO O VINO GASIFICADO MOSCATEL ROSADO
892	VINO ENDULZADO MOSCATO BLANCO O VINO ENDULZADO MOSCATEL BLANCO
893	VINO ENDULZADO MOSCATO TINTO O VINO ENDULZADO MOSCATEL TINTO
894	VINO ENDULZADO MOSCATO ROSADO O VINO ENDULZADO MOSCATEL ROSADO
969	VINO MOSCATO BLANCO O VINO MOSCATEL BLANCO
970	VINO MOSCATO TINTO O VINO MOSCATEL TINTO
971	VINO MOSCATO ROSADO O VINO MOSCATEL ROSADO
972	VINO ESPUMANTE MOSCATO BLANCO O VINO ESPUMANTE MOSCATEL BLANCO
973	VINO ESPUMANTE MOSCATO TINTO O VINO ESPUMANTE MOSCATEL TINTO
974	VINO ESPUMANTE MOSCATO ROSADO O VINO ESPUMANTE MOSCATEL ROSADO
975	VINO ESPUMANTE DULCE NATURAL MOSCATO BLANCO O VINO ESPUMANTE DULCE NATURAL MOSCATEL BLANCO
976	VINO ESPUMANTE DULCE NATURAL MOSCATO TINTO O VINO ESPUMANTE DULCE NATURAL MOSCATEL TINTO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

977	VINO ESPUMANTE DULCE NATURAL MOSCATO ROSADO O VINO ESPUMANTE DULCE NATURAL MOSCATEL ROSADO
978	VINO FRISANTE NATURAL MOSCATO BLANCO O VINO FRISANTE NATURAL MOSCATEL BLANCO O FRISANTE MOSCATO BLANCO O FRISANTE MOSCATEL BLANCO
979	VINO FRISANTE NATURAL MOSCATO TINTO O VINO FRISANTE NATURAL MOSCATEL TINTO O FRISANTE MOSCATO TINTO O FRISANTE MOSCATEL TINTO
980	VINO FRISANTE NATURAL MOSCATO ROSADO O VINO FRISANTE NATURAL MOSCATEL ROSADO O FRISANTE MOSCATO ROSADO O FRISANTE MOSCATEL ROSADO
981	VINO DULCE NATURAL MOSCATO BLANCO O VINO DULCE NATURAL MOSCATEL BLANCO
982	VINO DULCE NATURAL MOSCATO TINTO O VINO DULCE NATURAL MOSCATEL TINTO
983	VINO DULCE NATURAL MOSCATO ROSADO O VINO DULCE NATURAL MOSCATEL ROSADO
984	VINO LIVIANO MOSCATO BLANCO O VINO LIVIANO MOSCATEL BLANCO O VINO COSECHA TEMPRANA MOSCATO BLANCO O VINO COSECHA TEMPRANA MOSCATEL BLANCO
985	VINO LIVIANO MOSCATO TINTO O VINO LIVIANO MOSCATEL TINTO O VINO COSECHA TEMPRANA MOSCATO TINTO O VINO COSECHA TEMPRANA MOSCATEL TINTO
986	VINO LIVIANO MOSCATO ROSADO O VINO LIVIANO MOSCATEL ROSADO O VINO COSECHA TEMPRANA MOSCATO ROSADO O VINO COSECHA TEMPRANA MOSCATEL ROSADO

En todos los casos podrá utilizarse en forma indistinta para los códigos aprobados e indicados precedentemente, las expresiones Moscato o Moscatel, debiendo ser consideradas como sinónimos. Asimismo el INV podrá incorporar al presente listado, otros productos en virtud de los estudios técnicos correspondientes.

4º.- Incorpórase a la TABLA DE RELACIÓN ENTRE CÓDIGOS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLÓGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VINÍCOLAS Y



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

CÓDIGOS DE GRUPOS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLÓGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VINÍCOLAS, implementada por Resolución N° C.24/05, los Códigos de Grupo conforme al siguiente detalle:

GRUPO		PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL GRUPO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
940	VINO MOSCATO O VINO MOSCATEL	969	VINO MOSCATO BLANCO O VINO MOSCATEL BLANCO
		970	VINO MOSCATO TINTO O VINO MOSCATEL TINTO
		971	VINO MOSCATO ROSADO O VINO MOSCATEL ROSADO
951	VINO LIVIANO	984	VINO LIVIANO MOSCATO BLANCO O VINO LIVIANO MOSCATEL BLANCO O VINO COSECHA TEMPRANA MOSCATO BLANCO O VINO COSECHA TEMPRANA MOSCATEL BLANCO
		985	VINO LIVIANO MOSCATO TINTO O VINO LIVIANO MOSCATEL TINTO O VINO COSECHA TEMPRANA MOSCATO TINTO O VINO COSECHA TEMPRANA MOSCATEL TINTO
		986	VINO LIVIANO MOSCATO ROSADO O VINO LIVIANO MOSCATEL ROSADO O VINO COSECHA TEMPRANA MOSCATO ROSADO O VINO COSECHA TEMPRANA MOSCATEL ROSADO
953	VINO DULCE NATURAL	981	VINO DULCE NATURAL MOSCATO BLANCO O VINO DULCE NATURAL MOSCATEL BLANCO
		982	VINO DULCE NATURAL MOSCATO TINTO O VINO DULCE NATURAL MOSCATEL TINTO
		983	VINO DULCE NATURAL MOSCATO ROSADO O VINO DULCE NATURAL MOSCATEL ROSADO
956	VINO ESPECIAL	872	VINO ESPECIAL MOSCATO BLANCO O VINO ESPECIAL MOSCATEL BLANCO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

		873	VINO ESPECIAL MOSCATO TINTO O VINO ESPECIAL MOSCATEL TINTO
		874	VINO ESPECIAL MOSCATO ROSADO O VINO ESPECIAL MOSCATEL ROSADO
957	VINO ESPUMOSO Y ESPUMANTE NATURAL	972	VINO ESPUMANTE MOSCATO BLANCO O VINO ESPUMANTE MOSCATEL BLANCO
		973	VINO ESPUMANTE MOSCATO TINTO O VINO ESPUMANTE MOSCATEL TINTO
		974	VINO ESPUMANTE MOSCATO ROSADO O VINO ESPUMANTE MOSCATEL ROSADO
		975	VINO ESPUMANTE DULCE NATURAL MOSCATO BLANCO O VINO ESPUMANTE DULCE NATURAL MOSCATEL BLANCO
		976	VINO ESPUMANTE DULCE NATURAL MOSCATO TINTO O VINO ESPUMANTE DULCE NATURAL MOSCATEL TINTO
		977	VINO ESPUMANTE DULCE NATURAL MOSCATO ROSADO O VINO ESPUMANTE DULCE NATURAL MOSCATEL ROSADO
958	VINO GASIFICADO	875	VINO GASIFICADO MOSCATO BLANCO O VINO GASIFICADO MOSCATEL BLANCO
		876	VINO GASIFICADO MOSCATO TINTO O VINO GASIFICADO MOSCATEL TINTO
		877	VINO GASIFICADO MOSCATO ROSADO O VINO GASIFICADO MOSCATEL ROSADO
966	VINO FRISANTE	978	VINO FRISANTE NATURAL MOSCATO BLANCO O VINO FRISANTE NATURAL MOSCATEL BLANCO O FRISANTE MOSCATO BLANCO O FRISANTE MOSCATEL BLANCO
		979	VINO FRISANTE NATURAL MOSCATO TINTO O VINO FRISANTE NATURAL MOSCATEL TINTO O FRISANTE MOSCATO TINTO O FRISANTE MOSCATEL TINTO
		980	VINO FRISANTE NATURAL MOSCATO ROSADO O VINO FRISANTE NATURAL MOSCATEL ROSADO O FRISANTE MOSCATO ROSADO O FRISANTE MOSCATEL ROSADO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

982	VINO ENDULZADO	892	VINO ENDULZADO MOSCATO BLANCO O VINO ENDULZADO MOSCATEL BLANCO
		893	VINO ENDULZADO MOSCATO TINTO O VINO ENDULZADO MOSCATEL TINTO
		894	VINO ENDULZADO MOSCATO ROSADO O VINO ENDULZADO MOSCATEL ROSADO

5º.- Las infracciones al régimen que establece la presente norma serán sancionadas de conformidad con las previsiones del Artículo 24 de la Ley General de Vinos N° 14.878.

6º.- Derógase la Resolución N° C.34 de fecha 30 de julio de 2012.

7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° C. 34



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA